



COMUNICADO No 04

La Estrella, 26 de noviembre de 2025.

Asunto: Notificación cambio de metodología en la enseñanza de inglés 2026 y aprobación de Tarifas y costos para el año 2026.

De: Rectoría

Para: Padres de familia.

Apreciados padres de familia,

Gracias, gracias, por confiarnos a sus hijos e hijas en este proceso tan importante de formación y educación.

La institución siempre enfoca sus esfuerzos en retribuir a la familia la confianza, entregando lo mejor en todos los procesos. Es por ello, que se había trasado como meta implementar un nuevo modelo de enseñanza – aprendizaje en el área inglés con un aliado estratégico. Sin embargo, para el 2026, regresaremos al modelo de enseñanza por profesorado contratado directamente por la institución.

En la Resolución de Tarifas y costos educativos con Radicado 2025-004144 aprobada por la secretaría de educación para el 2026, no fue aprobada esta estrategia de enseñanza para ser abordada dentro de la jornada académica.

Por tanto, en la pensión, solo se pagará el valor neto correspondiente al grado. **NO se pagará el valor adicional por concepto de inglés.**

La institución hizo todo al alcance de las posibilidades para continuar con aliados para la enseñanza del inglés, sin embargo, no fue posible contar con el 100% de aprobación por parte de las familias. Algunas apoyaron al aliado Sislenguas, otros estuvieron de acuerdo con el aliado que se proponía para el 2026, y un grupo más, no compartió ninguna de las dos opciones, propusieron docentes de planta.

Seguiremos ofreciendo lo mejor para que sus hijos e hijas avancen en el dominio del segundo idioma.

Nota aclaratoria: El concepto de "apoyo pedagógico – Enseñanza del inglés" se nombra en la Resolución, como estrategia extracurricular. Se recuerda que el valor que se propuso y aparece en la Resolución, **cubriría la estrategia siempre y cuando fuera en la jornada escolar.** Con esta nueva disposición el valor no cubrirá las clases adicionales nombradas como extracurricular.

Anexamos la Resolución de Tarifas y Costos aprobada por Secretaría de Educación para el año 2026.

"Familia Presentación, sean el Señor Jesús y la Virgen María, bendición para cada uno de ustedes"

Muchas gracias por su atención,

HNA. LUZ MYRIAM RENDÓN RENDÓN
Rectora



COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN DE LA ESTRELLA
Educación Media Técnica
Comercio y Sistemas y Gestión de Negocios
Aprobado por Resolución Número 09816 del 5 de mayo de 2006
NIT 890.905.843-6



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA



ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Noviembre 25, 2025 8:50
Radicado 2025-004144

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN "LIBERTAD REGULADA" Y LAS TARIFAS DEL COLEGIO LA PRESENTACION IDENTIFICADO CON NIT: 890.905.843-6, Y CODIGO DANE N° 30538000011 PARA EL AÑO LECTIVO 2026.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No. 1075 de 2015, Ley 1437 de 2011, el Decreto Departamental No. 20222070005269 de agosto 26 de 2022, y el Decreto Municipal No. 2023000046 de marzo 23 de 2023,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, "Para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, cada establecimiento educativo de carácter privado deberá llevar los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes."

Que, para el cálculo de tarifas, el artículo antes citado, señaló que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

"a) La recuperación de costos incurridos en el servicio se hará mediante el cobro de matrículas, pensiones y cobros periódicos que en su conjunto representen financieramente un monto igual a los gastos de operación, a los costos de reposición, a los de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración a la actividad empresarial. Las tarifas no podrán trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente;

b) Las tarifas podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica para brindar mejores oportunidades de acceso y permanencia en el servicio a los usuarios de menores ingresos;

c) Las tarifas establecidas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa. Deben permitir una fácil comparación con las ofrecidas por otros establecimientos educativos que posibilite al usuario su libre elección en condiciones de sana competencia, y

d) Las tarifas permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios."

Que, una vez cumplidos los anteriores criterios, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reglamentará y autorizará el establecimiento o reajuste de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes:

"1. Libertad regulada, según el cual los establecimientos que se ajusten a los criterios fijados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, sólo requieren para poner en vigencia las tarifas, comunicarlas a la autoridad competente





COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN DE LA ESTRELLA
Educación Media Técnica
Comercio y Sistemas y Gestión de Negocios
Aprobado por Resolución Número 09816 del 5 de mayo de 2006
NIT 890.905.843-6



ALCALDÍA DE **LA ESTRELLA**

con sesenta (60) días calendario de anticipación, acompañadas del estudio de costos correspondiente. Las tarifas así propuestas podrán aplicarse, salvo que sean objetadas. (Subraya fuera de texto)

2. Libertad vigilada, según el cual los diferentes servicios que ofrece un establecimiento serán evaluados y clasificados en categorías por el Ministerio de Educación Nacional, en cuyo caso las tarifas entrarán en vigencia sin otro requisito que el de observar los rangos de valores preestablecidos para cada categoría de servicio, por la autoridad competente.

3. Régimen controlado, según el cual la autoridad competente fija las tarifas al establecimiento educativo privado, bien por sometimiento voluntario de éste o por determinación del Ministerio de Educación Nacional, cuando lo considere necesario para evitar abusos del régimen de libertad.

El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales, hará evaluaciones periódicas que permitan la revisión del régimen que venga operando en el establecimiento educativo para su modificación total o parcial."



Que, la Ley 715 de 2001 estableció en el artículo 7 numeral 7.13, que corresponde a los Distritos y municipios certificados, vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.



Que, el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los valores de matrícula, pensión, cobros periódicos.

Que, por medio del Decreto Departamental No. 2022070005269 del 26 de agosto de 2022, la Gobernación de Antioquia, otorgó la certificación al Municipio de la Estrella, Antioquia, para administrar la prestación del servicio educativo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6° numeral 6.1.4 y 20 de la Ley No. 715 de 2001 y, 8 del Decreto No. 2700 de 2004.

Que, Conforme lo descrito en el Decreto Municipal No. 2023000046 de marzo 2023, el Alcalde del Municipio de La Estrella, delegó en la Secretaría de Educación y Cultura, unas funciones, entre las que se incluye la expedición de actos administrativos relacionados con la administración del servicio educativo de la presente entidad territorial.

Que, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 019805 del 30 de septiembre 2025, por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2026.

Que, la Resolución No. 019805 del 30 de septiembre 2025, preceptúa:

"Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado. Lo anterior, considerando el cumplimiento de los requisitos consagrados para cada uno de ellos, los cuales se encuentran previstos en los artículos 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.2, 2.3.2.2.4.2, 2.3.2.2.3.6 y 2.3.2.2.3.7 del Decreto 1075 de 2015.

LA ESTRELLA.GOV.CO



COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN DE LA ESTRELLA
Educación Media Técnica
Comercio y Sistemas y Gestión de Negocios
Aprobado por Resolución Número 09816 del 5 de mayo de 2006
NIT 890.905.843-6



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Noviembre 25, 2025 8:50
Radicado 2025-004144

Que el artículo 2.3.2.2.1.5 del Decreto 1075 de 2015, indica que el Consejo Directivo de los establecimientos educativos de carácter privado, cada año escolar, debe adelantar un proceso de evaluación y clasificación, atendiendo las características del servicio educativo prestado, la calidad de los recursos utilizados y la duración de la jornada y del calendario escolar, conforme a los lineamientos, indicadores e instrucciones contenidos en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Privados de Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional."

Que, la Resolución No. 019805 del 30 de septiembre 2025, consagra que "como resultado de la autoevaluación, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Que según lo definido en el artículo 2.3.2.2.3.6. del Decreto 1075 de 2015, resulta importante reconocer el esfuerzo de los establecimientos educativos privados por obtener una certificación o acreditación de calidad y mejorar el servicio educativo prestado, por lo que desde el año 2021 se ha diferenciado el incremento para los establecimientos que acrediten estos reconocimientos en el régimen de libertad regulada por certificación de sistema de gestión de calidad.



Que dentro de la autoevaluación, se otorgan puntajes por el desarrollo de estrategias de educación inclusiva que permiten una mejor clasificación de los establecimientos educativos dentro de los tres regímenes tarifarios dispuestos en el Decreto 1075 de 2015; por tanto, resulta importante para este Ministerio incentivar la implementación de estrategias para fortalecer la educación inclusiva y materializar los postulados contenidos en el Decreto 1421 de 2017, que subrogó la Sección 2 del Decreto 1075 de 2015.

Que, en esos términos, se considera pertinente un incremento adicional para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula -SIMAT-, y atendiendo lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social -en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que, adicionalmente, y con el objetivo de atender las necesidades de los territorios, se dispuso una clasificación en regiones con la cual se parametrizo en la aplicación para la evaluación institucional y reporte financiero de establecimientos privados de preescolar, básica y media EVI. En ese sentido, se han conformaron ocho (8) regiones de manera diferencial: Amazonía, Caribe, Central, Eje Cafetero y Antioquia, Llanos y Orinoquia, Pacífico, Santanderes y Seaflower (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina).

Que, en la Resolución No. 019805 del 30 septiembre 2025 se indica que el índice de permanencia se encuentra clasificado en una escala de bajo, medio y alto para cada una de las ocho (8) regiones, buscando agrupar la máxima homogeneidad de resultados por cada grupo de la escala mencionada.

Que, este índice formará parte integral de la fórmula de cálculo de incremento de las tarifas de matrícula y pensión para el año 2026, en los establecimientos educativos privados de educación preescolar, básica y media."



COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN DE LA ESTRELLA
Educación Media Técnica
Comercio y Sistemas y Gestión de Negocios
Aprobado por Resolución Número 09816 del 5 de mayo de 2006
NIT 890.905.843-6



ALCALDÍA DE **LA ESTRELLA**

Que, el objetivo de la Resolución No. 019805 del 30 septiembre 2025, es “definir los porcentajes máximos de incremento de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos, sin perjuicio de la decisión del Consejo Directivo de cada establecimiento educativo de adoptar un incremento menor al que aquí se establezca.

Que el esquema tarifario contenido en el presente acto administrativo busca asegurar la preservación del poder adquisitivo de familias y establecimientos educativos privados, así como promover la mejora en la calidad de la educación privada en los niveles de preescolar, básica y media. Para ello, la definición del incremento de las tarifas para el año 2026, se fundamenta en los siguientes parámetros y en las normas que a continuación se referencian:

- (i) Clasificación por autoevaluación institucional,
- (ii) Índice de Permanencia,
- (iii) Atención a población escolar con discapacidad e implementación de políticas y estrategias de educación inclusiva según lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017, compilado en el Decreto 1075 de 2015,
- (iv) Reconocimiento a la labor docente (según los acuerdos sindicales resultantes de las negociaciones sectoriales de educación y nacionales),
- (v) El comportamiento de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) con corte de agosto de 2025.



Que el inciso 3 del artículo 2.3.2.2.1.5 del citado Decreto número 1075 de 2015, al establecer los criterios para definir las tarifas de los establecimientos educativos de carácter privado, señala que el Ministerio de Educación Nacional deberá, cada dos años, revisar y ajustar el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, previas las evaluaciones periódicas resultantes de su aplicación, la debida coordinación con las Secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas y la concertación con las asociaciones de establecimientos educativos privados que agrupen el mayor número de afiliados.

Que durante la vigencia 2025 se revisó y ajustó el Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Privados de Preescolar, Básica y Media – Guía 4, a partir de un proceso de consulta y análisis con áreas internas del Ministerio de Educación, con un grupo focal de Secretarías de Educación y con la Mesa Nacional de Educación Privada que entregó como resultado de estos ejercicios la versión 11 de la Guía 4.

Que, dicha resolución, establece que con el fin de incentivar y fortalecer la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos y adicional garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del país, el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el criterio de Índice de Permanencia, tomando la información reportada por cada establecimiento educativo en el Sistema Integrado de Matrícula-SIMAT de los dos años anteriores y que está constituido por los siguientes indicadores: I) Permanencia Intra anual, II) Permanencia inter anual, III) Tasa de aprobación; con un peso porcentual igual para todos los indicadores y para un total del 100%, en donde el 0% corresponde al porcentaje más bajo del índice y el 100% al más alto.

Definición de los indicadores:

- Permanencia intra anual: Porcentaje de estudiantes matriculados durante 2024 sin presentar retiro en el transcurso del mismo año.

LA ESTRELLA.GOV.CO



COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN DE LA ESTRELLA
Educación Media Técnica
Comercio y Sistemas y Gestión de Negocios
Aprobado por Resolución Número 09816 del 5 de mayo de 2006
NIT 890.905.843-6



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Noviembre 25, 2025 8:50
Radicado 2025-004144

- Permanencia inter anual: Porcentaje de estudiantes que, de acuerdo con su trayectoria educativa, se encuentran matriculados en 2023 y 2024 consecutivamente.
- Tasa de aprobación: Porcentaje de estudiantes que aprobaron el grado educativo en el cual se encontraban matriculados durante 2023.

Que, para los colegios creados en el año 2025, que no cuentan con matrícula durante el período utilizado para la construcción del índice de permanencia (2023-2024), no será aplicable dicho índice. En consecuencia, el porcentaje de incremento deberá calcularse sin tener en cuenta este criterio.

Que, la Resolución No. 019805 del 30 septiembre de 2025, posibilita un incremento de 0.3% puntos porcentuales adicionales para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT, y atendiendo lo establecido en la Resolución No. 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.



Que, la Resolución No. 019805 del 30 septiembre de 2025 autoriza el incremento adicional en dos punto dos por ciento (2,2%) para el año escolar que inicia en 2026, a los establecimientos educativos privados, "para lo cual podrán optar por una de las siguientes alternativas: 1) Soportar que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno Nacional para los docentes y directivos docentes y que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979. 2) Certificar que su estructura salarial es igual o superior a la del modelo del escalafón docente del Decreto Ley 2277 de 1979. Esto teniendo en cuenta que el ingreso al escalafón para docentes de establecimientos educativos privados es facultativo.

En tal sentido, no podrá entenderse que este reconocimiento sea aplicable a aquellos establecimientos educativos que reconozcan salarios superiores a los estipulados en virtud del mencionado decreto.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas autorizarán los incrementos de las tarifas mediante acto administrativo individual para cada establecimiento educativo privado.

Que, el literal b de artículo 2.3.2.2.4.2 de Decreto 1075 de 2015 establece como una de las causales para la clasificar a los establecimientos educativos en el régimen controlado, el cumplimiento de los requisitos y criterios señalados en la norma para adoptar uno de los regímenes ordinarios.

Que, la no presentación de la autoevaluación institucional es una de las causales para no adoptar uno de los regímenes ordinarios para el cobro de tarifas de los establecimientos educativos no oficiales.

Que el COLEGIO LA PRESENTACION" con código DANE 30538000011, funciona en la sede ubicada en la siguiente dirección:

LA ESTRELLA.GOV.CO



COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN DE LA ESTRELLA
Educación Media Técnica
Comercio y Sistemas y Gestión de Negocios
Aprobado por Resolución Número 09816 del 5 de mayo de 2006
NIT 890.905.843-6



ALCALDÍA DE **LA ESTRELLA**

Dirección	Localidad	Municipio
Carrera 62 77 sur 51	La Ferrería	La Estrella

Que el establecimiento educativo presta el servicio en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de la licencia de funcionamiento:

Grado	Número	Fecha
Prejardín	09816	05/05/2006
Jardín	09816	05/05/2006
Transición	09816	05/05/2006
1°	09816	05/05/2006
2°	09816	05/05/2006
3°	09816	05/05/2006
4°	09816	05/05/2006
5°	09816	05/05/2006
6°	09816	05/05/2006
7°	09816	05/05/2006
8°	09816	05/05/2006
9°	09816	05/05/2006
10°	09816	05/05/2006
11°	09816	05/05/2006



Que, la HNA LUZ MIRYAM RENDÓN RENDÓN , identificada con cédula de ciudadanía No. 32.461.673, en calidad de rectora del COLEGIO LA PRESENTACION, identificado con NIT 890.905.843-6, presentó a la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de La Estrella – Antioquia, para el año 2026, la propuesta integral de clasificación en el régimen Libertad Regulada, entregando formularios y documentos anexos exigidos, los cuales se encuentran en la plataforma EVI- Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PBM.

Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación y Cultura concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondiente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al COLEGIO LA PRESENTACION con NIT 890.905.843-6, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada, de conformidad con la normatividad antes enunciada.

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFAS. Se autoriza al COLEGIO LA PRESENTACION, identificado con NIT 890.905.843-6, para el PRIMER GRADO “Prejardín” un incremento del 11%, como resultado de encontrarse en el régimen Libertad Regulada y para los demás GRADOS “Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4,5,6,7,8,9,10,11” un incremento del 9.10%, como resultado de la autoevaluación, los cuales quedarán de la siguiente manera:



COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN DE LA ESTRELLA
Educación Media Técnica
Comercio y Sistemas y Gestión de Negocios
Aprobado por Resolución Número 09816 del 5 de mayo de 2006
NIT 890.905.843-6



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA



ALCALDIA DE LA ESTRELLA
 RESOLUCIONES
 Noviembre 25, 2025 8:50
 Radicado 2025-004144

GRADO	PORCENTAJE APROBADO 2026	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN- 2026	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA 2026	PENSIONES POR (10) MESES	VALOR MENSUALIDAD 2026
Prejardín	11%	\$ 8.937.720	\$ 893.772	\$ 8.043.950	\$ 804.395
Jardín	9,10%	\$ 8.784.732	\$ 878.473	\$ 7.906.260	\$ 790.626
Transición		\$ 8.726.433	\$ 872.643	\$ 7.853.790	\$ 785.379
1		\$ 8.290.324	\$ 829.032	\$ 7.461.290	\$ 746.129
2		\$ 7.701.806	\$ 770.181	\$ 6.931.620	\$ 693.162
3		\$ 7.707.766	\$ 770.777	\$ 6.936.990	\$ 693.699
4		\$ 7.338.483	\$ 733.848	\$ 6.604.640	\$ 660.464
5		\$ 6.571.000	\$ 657.100	\$ 5.913.900	\$ 591.390
6		\$ 5.408.442	\$ 540.844	\$ 4.867.600	\$ 486.760
7		\$ 5.241.277	\$ 524.128	\$ 4.717.150	\$ 471.715
8		\$ 5.241.277	\$ 524.128	\$ 4.717.150	\$ 471.715
9		\$ 5.190.334	\$ 519.033	\$ 4.671.300	\$ 467.130
10	\$ 5.190.334	\$ 519.033	\$ 4.671.300	\$ 467.130	
11	\$ 5.190.334	\$ 519.033	\$ 4.671.300	\$ 467.130	



PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS. No se autorizan cobros periódicos (servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación) para el año escolar que inicia en el 2026, toda vez que el COLEGIO LA PRESENTACION, identificado con NIT 890.905.843-6, no presenta propuesta.

ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícense otros cobros periódicos para el año 2026 por los conceptos que a continuación se presentan:

Grado	Concepto	Valor
Transición a once	Apoyo Pedagógico – Enseñanza del Ingles (SISLENGUAS – EAFIT) (10) Mensualidades	\$ 119.000
	Seguro Estudiantil	\$ 60.000
Tercero a Decimo (3° a 10°)	Talleres, suministro material de enseñanza y pruebas	\$ 87.000
	Carné Estudiantil y Fotos	\$ 25.000
	Retiro Espiritual	\$ 245.000
Undécimo (11°)	Seguro Estudiantil	\$ 60.000
	Talleres, suministro material de enseñanza y pruebas	\$ 87.000
	Carné Estudiantil y Fotos	\$ 25.000
	Ceremonia de Grados	\$ 230.000

LA ESTRELLA.GOV.CO



COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN DE LA ESTRELLA
Educación Media Técnica
Comercio y Sistemas y Gestión de Negocios
Aprobado por Resolución Número 09816 del 5 de mayo de 2006
NIT 890.905.843-6



ALCALDÍA DE **LA ESTRELLA**

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

Concepto	Valor 2026
Duplicado de actas de grado	\$47.000
Duplicado de diplomas	\$65.000
Certificados de notas desde del 2012	\$ 13.000
Certificados y Constancias antes del 2012	\$ 22.000
Constancias y certificados	\$ 13.000

PARÁGRAFO: Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

Dada en el municipio de La Estrella a los



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA
 RESOLUCIONES
 Noviembre 25, 2025 8:50
 Radicado 2025-004144

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Edna Mabel Alzate Ceballos
EDNA MABEL ALZATE CEBALLOS
 Secretaria de Educación y Cultura

Proyectó:	Edison Alberto Jaramillo E - Abogado Inspección y Vigilancia
Revisó:	Laura Bustamante- Planeación Administrativa

10300-26

LA ESTRELLA.GOV.CO